



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SPL. NE. Nrs° 692/18, 742/18, 848/18, 56/19, 186/19 y 403/19.

ACUERDO N° 003946

///Plata, *21* de *agosto* de 2019.

VISTO: I. El Anexo II del Acuerdo 2728 con la Nómina de Especialidades y Títulos de aquellos profesionales que aspiran a desempeñarse como auxiliares de la justicia.

El artículo 13 del Anexo I del citado Acuerdo (Reglamento para la confección de listas y designaciones de oficio de profesionales auxiliares de la justicia) disponiendo que, en caso de invocarse títulos o especialidades diferentes a los establecidos en la nómina, deberá solicitarse el reconocimiento a los fines de su inclusión en las listas quedando sujeto a la resolución que adopte la Suprema Corte de Justicia.

II. La presentación formalizada por Augusto Rolando Cunningham Glen, solicitando la habilitación del título de Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo otorgado por la Universidad de la Marina Mercante, en la especialidad “Higiene y Seguridad en el Trabajo”.

III. La presentación realizada por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata, y de la profesional Muriel Macarena Montes, egresada de la Universidad de Morón, solicitando se habilite a graduados de esas Casas de Estudios con título de “Licenciado en Seguridad”, para realizar pericias en la especialidad “Seguridad Ciudadana”.

IV. La presentación formalizada por el Consejo Profesional de Química de la Provincia de Buenos Aires, atento el requerimiento realizado por la matriculada Andrea Viviana Pensa, con la finalidad de incorporar el título de Licenciado en Tecnología de los Alimentos, otorgado por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en la especialidad “Química-Bioquímica (Bromatología-Alimentos)”.

V. Las presentaciones realizadas por Cecilia Erbes, Carolina Perez y Analía Lorena Diez solicitando se las habilite para actuar en la especialidad “Intérprete de lengua de Señas Argentina (Sordomudos)”, presentando certificados otorgados por la “Escuela de Señas Argentina José Antonio Terry (ASAM)” y en el Instituto Villasoles, así como los títulos de Profesor Especializado en Discapacitados de la Audición, Voz y Lenguaje, Especializado en Disminuidos Físicos en la Modalidad Sordos e Hipoacúsicos y en Educación Especial en Discapacidad Auditiva.

VI. La presentación formalizada por la señora Victoria Webb, Licenciada en Peritaje y Valuación de Obras de Arte, solicitando la habilitación de su título, otorgado por la Universidad del Museo Social Argentino, a fin de

integrar los listados de Profesionales Auxiliares de la Justicia en la Especialidad "Pericia y Valuación de Obras de Arte".

CONSIDERANDO: I. Que el artículo 32, inc. k), de la Ley Orgánica del Poder Judicial otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de: "...*Formular las listas de profesionales auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan...*".

II: Que el título de Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo otorgado por la Universidad de la Marina Mercante que se solicita incorporar es un título de grado con reconocimiento oficial y validez nacional, con incumbencias para realizar pericias en la especialidad solicitada (Res. N° 45/97 del Ministerio de Cultura y Educación).

III. Que el título de "Licenciado en Seguridad", otorgado por la Universidad Católica de La Plata que se solicita incorporar, es un título de grado con reconocimiento oficial y validez nacional, con incumbencias para realizar pericias en la especialidad solicitada (Res. N° 853/08, N° 1718/11, N° 111/17, 756/13 y N° 1232/17 del Ministerio de Educación de la Nación).

Que mediante Resolución N° 963/05 el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación otorgó reconocimiento oficial y validez nacional al título de Licenciado en Seguridad -Ciclo de Licenciatura-, que expide la Universidad de Morón y se dicta en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

IV. Que el título Licenciado en Tecnología de los Alimentos que se solicita incorporar tiene validez nacional y reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación (Res. N° 1200/08), y posee las incumbencias profesionales necesarias para llevar a cabo la función inherente a los Profesionales Auxiliares de la Justicia en la especialidad solicitada.

V. Que las diferentes carreras docentes carecen en sus planes de estudio de una formación específica sobre la Lengua de Señas Argentina. Incluso la carrera de profesores especializados en Discapacitados en Audición, Voz y Lenguaje cuenta con pocos trayectos formativos destinados al aprendizaje de la LSA (Curso: "La Comunidad Sorda y la Lengua de Señas Argentina", Subtítulo: Lengua de Señas Argentina - Nivel N° 1- Resolución n° 75/SSPLINED/18-Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires).

Que por Acuerdo 2887, del 24 de agosto de 1999, con fundamento en el muy reducido número de profesionales con título universitario o terciario especializados en personas sordas que además dominen el lenguaje de señas, circunstancia que obstaculizaría la disponibilidad de expertos en la especialidad Intérprete de Lengua de Señas Argentina (Sordomudos), se dispuso habilitar la actuación de quienes acrediten la aprobación de cursos sobre lenguaje



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SPL. NE. Nrs° 692/18, 742/18, 848/18, 56/19, 186/19 y 403/19.

de señas dictadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, reconocidos por Resolución Ministerial y legalizados ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Acuerdo 3328, de fecha 15 de agosto de 2007, se habilitó para esta especialidad el título de “Intérprete de Lengua de Señas Argentina” otorgado por el Instituto Privado Superior “Escuela de Lengua de Señas Argentina. José Antonio Terry”, perteneciente a ASAM (Asociación de Sordos de Ayuda Mutua)”, por tratarse de un título terciario con reconocimiento oficial otorgado por una institución privada incorporada a la enseñanza oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo plan de estudios experimental con incumbencias específicas en la materia resultaron aprobadas por Resolución n° 665/99 y 343/01 de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que los certificados presentados en esta oportunidad, si bien no corresponden al nivel terciario, ni tienen un reconocimiento oficial a nivel nacional, provincial o municipal, avalan la capacitación de sus poseedores, ello basado en la trayectoria en materia de capacitación en esta lengua de la “Escuela de Señas Argentina José Antonio Terry”, perteneciente a la Asociación de Sordos de Ayuda Mutua (ASAM) y el Instituto Villasoles, el cual cuenta con número de registro en la Secretaría de Educación de la Ciudad de Buenos Aires como Asociación Civil (Reg. C -148) y posee amplios antecedentes en la capacitación en Lengua de Señas.

Que el número reducido de intérpretes de sordomudos, que se presentaba a la fecha del dictado del Acuerdo 2887 y obstaculizaban la labor judicial, se mantiene en la actualidad.

Que, atento estas excepcionales circunstancias, corresponde autorizar una inscripción provisoria de quienes ostentan los certificados emitidos por las instituciones citadas ut supra, la que se transformará en definitiva solo en el caso de no presentarse postulantes con títulos reconocidos por un organismo Nacional, Provincial o Municipal.

VI. Que el título de Licenciado en Peritaje y Valuación de Obras de Arte, otorgado por la Universidad del Museo Social Argentino, corresponde a un título de grado, con validez nacional y reconocimiento oficial (Resolución 551/06 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación).

VII. Que mediante la Ley N° 15.030 se ha creado el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires.

VIII. Que la Secretaría de Planificación ha realizado la evaluación correspondiente en cada una de las presentaciones realizadas (conforme Resoluciones N° 3/19, N° 4/19, N° 5/19, N° 6/19, N° 7/19 y N° 8/19 y

se han firmado el Convenio Marco de Colaboración Tecnológica y el convenio para la instrumentación del Reglamento para la confección de listas y designaciones de oficio de Profesionales Auxiliares de la Justicia (N° 495/19 y N° 496/19), con el nuevo Colegio Profesional, citado en el considerando anterior.

Que, en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple las habilitaciones de los nuevos títulos, a los efectos de la inscripción de profesionales auxiliares de la Justicia para el período 2020.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A:

Artículo 1º: Incorporar en el Anexo II, del Acuerdo 2728 (conf. Ac. N° 3904) -Nómina de Títulos y Especialidades-, el título de Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo otorgado por la Universidad de la Marina Mercante, para su inscripción en la especialidad "Higiene y Seguridad en el Trabajo".

Artículo 2º: Habilitar la inscripción en la especialidad "Seguridad Ciudadana", de los profesionales con título de "Licenciado en Seguridad", otorgados por la Universidad Católica de La Plata y por la Universidad de Morón.

Artículo 3º: Habilitar el título de "Licenciado en Tecnología de los Alimentos", otorgado por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, para su inscripción en la especialidad "Química-Bioquímica (Bromatología-Alimentos)".

Artículo 4º: No hacer lugar a la habilitación de los títulos de Profesor Especializado en Discapacitados de la Audición, Voz y Lenguaje, Profesor Especializado en Disminuidos Físicos en la Modalidad Sordos e Hipoacúsicos y Profesor en Educación Especial en Discapacidad Auditiva, en la Especialidad "Interprete de Lengua de Señas Argentina (Sordomudos)", por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 5º: Autorizar la inscripción en la Especialidad "Interprete de Lengua de Señas Argentina (Sordomudos)" de quienes posean certificados otorgados por la "Escuela de Señas Argentina José Antonio Terry", perteneciente a la Asociación de Sordos de Ayuda Mutua (ASAM), que los habiliten como intérpretes de Lengua de Señas, y del Curso de Lengua de Señas dictado por el Instituto de Expresión Integral para Sordos y Oyentes "Villasoles" (seis ciclos).



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SPL. NE. Nrs° 692/18, 742/18, 848/18, 56/19, 186/19 y 403/19.

Artículo 6°: La inscripción de quienes presenten los certificados citados en el artículo anterior será considerada provisoria y sólo alcanzará el carácter de definitiva cuando los organismos de control no recepcionen inscripciones de intérpretes que posean alguno de los títulos con reconocimiento oficial de organismos Nacionales, Provinciales o Municipales incluidos en la Nómina de Especialidades y Títulos (Anexo II del Acuerdo 2728), durante el período previsto en el artículo 3° del Acuerdo 2728 (mod. por Ac. 3771).

Artículo 7°: El organismo de contralor departamental comunicará a los interesados, al finalizar el período citado, la admisión o el rechazo de la inscripción definitiva.

Artículo 8°: Habilitar a los profesionales con título de “Licenciado en Peritaje y Valuación de Obras de Arte”, otorgado por la Universidad del Museo Social Argentino, para su inscripción en la especialidad “Pericia y Valuación de Obras de Arte”.

Artículo 9°: Autorizar a la Secretaría de Planificación a efectuar las modificaciones en el sistema Ulpiano conforme lo dispuesto en la presente y al dictado de la Ley N° 15.030, con vigencia a partir de la inscripción para actuar en el año 2020.

Artículo 10°: Regístrese y comuníquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI


DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

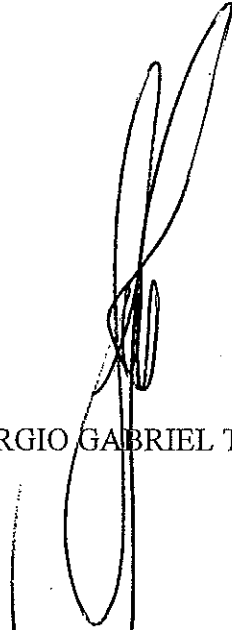
HILDA KOGAN

///

///



EDUARDO JULIO RETFIGIANI



SERGIO GABRIEL TORRES



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario